

Gaceta Parlamentaria



Directiva

Sesión
Extraordinaria No. 15
septiembre 13, 2023
apartado uno

Acuerdo con Proyecto de Resolución

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.**

Quienes integramos la **Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización**, para los efectos de lo establecido por los artículos, 54 párrafo penúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XV, 118 apartado A fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 75 y 78 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **“Convocatoria Pública para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Auditora o Auditor Superior, del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, para un periodo de nueve años”**, con sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con el artículo 54 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, corresponde al Congreso del Estado a través del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales aplicables, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 54 penúltimo párrafo de la Constitución en cita, la titularidad del Instituto de Fiscalización Superior del Estado recae en una persona que se denomina Auditora o Auditor Superior, quien dura en su cargo nueve años, y es nombrada por el Congreso del Estado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión que corresponda, de acuerdo con el procedimiento que establezca la ley.

TERCERO. Que el artículo 54 párrafo último de la Constitución de mérito dispone que para ser titular del Instituto de Fiscalización Superior del Estado se requiere contar con experiencia al menos de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, y cumplir además con los requisitos previstos en las fracciones, I y IV, del artículo 99, de la misma Constitución, y los que al efecto señale la ley.

En esa línea debemos precisar que el artículo 99 constitucional en sus fracciones I y IV contempla como requisitos: I. Ser mexicano por nacimiento, y ciudadano potosino en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; y IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que haya ameritado pena privativa de libertad de más de un año; pero, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Concomitante con lo anterior, el artículo 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí estipula que para ser titular del Instituto de Fiscalización Superior se requiere cumplir además de los requisitos que establece la Constitución, los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- III. Haber residido en el Estado durante los tres años anteriores al día de su nombramiento;
- IV. No haber sido Gobernador, Fiscal General, Magistrado, Senador, Diputado Federal o Local, Secretario de Finanzas o Contralor General, Presidente Municipal, Regidor, Tesorero o Síndico Municipal, Oficial Mayor, en el año inmediato anterior a la propia designación;
- V. Contar al momento de su nombramiento, con experiencia plenamente comprobada de al menos cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- VI. Contar al día del nombramiento con título y cédula profesional de licenciatura en contaduría pública, en derecho, abogada o abogado, en administración, administración pública o en economía, o cualquiera otra profesión relacionada con las actividades de fiscalización, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de diez años;
- VII. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- VIII. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
- IX. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 78 de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, para el nombramiento de la persona titular del Instituto de Fiscalización Superior, se observará el procedimiento siguiente:

I. El Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública la cual será propuesta por la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización. Aprobada la convocatoria, se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en dos de los diarios de mayor circulación en la Entidad, y en la página electrónica del Congreso del Estado;

II. La convocatoria deberá contener, al menos:

- a) Periodo, horario y lugar de recepción de las solicitudes de participantes;
- b) Los requisitos de elegibilidad para ser titular del Instituto de Fiscalización Superior, y
- c) Los documentos que deberán presentar los participantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el inciso anterior.

III. El desahogo del procedimiento correrá a cargo de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización;

IV. Una vez agotadas las etapas del procedimiento, la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización emitirá un dictamen que contendrá una lista con los nombres de todas las personas que se consideren elegibles al cargo;

V. El Congreso del Estado nombrará de entre las personas elegibles al cargo, a la persona titular del Instituto de Fiscalización Superior, y

VI. Efectuado el nombramiento, se citará a la persona para que rinda la protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado. Las actuaciones de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización carecerán de definitividad y, por lo tanto, se entenderán firmes hasta la aprobación del dictamen por el Pleno del Congreso del Estado.

QUINTO. Que el artículo transitorio tercero del artículo segundo del Decreto 0814 publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el día viernes primero de septiembre de 2023, establece que el Congreso del Estado deberá nombrar a la persona titular del Instituto de Fiscalización Superior dentro de los sesenta días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto.

SEXTO. Que en razón de lo anterior resulta procedente instaurar el procedimiento para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Auditora o Auditor Superior, del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, para cuyo fin se propone la siguiente:

“CONVOCATORIA PÚBLICA

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido por los artículos, 54 párrafo penúltimo, y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción XV

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, **convoca a la ciudadanía a participar mediante la presentación de solicitud, en el procedimiento para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Auditora o Auditor Superior, del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, para un periodo de nueve años comprendido del 2023 al 2032, contados a partir de la fecha del nombramiento y toma de protesta;** bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. De conformidad con lo establecido por los artículos, 54 párrafo último, y 99 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, la persona que aspire a la titularidad del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, y ciudadano potosino en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de libertad de más de un año de prisión. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
3. Haber residido en el Estado durante los tres años anteriores al día de su nombramiento;
4. No haber sido Gobernador, Fiscal General, Magistrado, Senador, Diputado Federal o Local, Secretario de Finanzas o Contralor General, Presidente Municipal, Regidor, Tesorero o Síndico Municipal, Oficial Mayor, en el año inmediato anterior a la propia designación;
5. Contar al momento de su nombramiento, con experiencia plenamente comprobada de al menos cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
6. Contar al día del nombramiento con título y cédula profesional de licenciatura en contaduría pública, en derecho, abogada o abogado, en administración, administración pública o en economía, o cualquiera otra profesión relacionada con las actividades de fiscalización, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de diez años;

7. No haber sido inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

8. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y

9. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

SEGUNDA. Las personas que cumplan con los requisitos señaladas en la Base anterior, deberán:

a) Presentar solicitud por escrito ante la oficialía de partes del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicada en la planta baja del número 200 de la calle Profesor Pedro Vallejo, en el Centro Histórico de esta Ciudad Capital, manifestando su intención de participación en el procedimiento para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Auditora o Auditor Superior, del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

b) La solicitud será dirigida a la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, y en ella se señalará, nombre y edad, así como número telefónico, correo electrónico y un domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las notificaciones, aún las de carácter personal, serán realizadas por lista disponible en los estrados del Congreso del Estado ubicados en la planta baja del número 200 de la calle Profesor Pedro Vallejo, en el Centro Histórico de esta Ciudad Capital.

c) A la solicitud se deberá adjuntar sin excepción alguna, original o copia certificada, y copia simple de los documentos que a continuación se enlistan:

I. Acta de nacimiento;

II. Título y cédula, profesionales;

III. Credencial para votar vigente;

IV. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado, con antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria; o escrito que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de libertad de más de un año de prisión, o por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena

fama en el concepto público, o por delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género.

V. Currículum vitae en versión pública, acompañado de documentos que acrediten lo manifestado en el mismo y que permitan comprobar que la persona aspirante cuenta con al menos cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades. El currículum vitae deberá ser entregado además en archivo electrónico en documento de "Word" almacenado en disco compacto o memoria USB. El currículum vitae será de acceso público.

VI. Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento del municipio que corresponda, que acredite una residencia efectiva en el Estado de cuando menos tres años anteriores al día del nombramiento, con antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

VII. Constancia de no inhabilitación para ejercer en el servicio público, expedida por el Instituto de Fiscalización Superior, con antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

VIII. Escrito que contenga declaración bajo protesta de decir verdad que conoce y cumple con todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 54 párrafo último, y 99 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, así como los establecidos en la presente Convocatoria y por lo tanto no tiene impedimento para ocupar el cargo de Auditora o Auditor Superior, del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

IX. Constancia expedida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, de no inscripción en el Padrón de Personas Deudoras Alimentarias Morosas del Estado; o escrito que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

El Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, podrá en cualquier momento llevar a cabo las acciones que considere necesarias a efecto de verificar la veracidad de la información presentada por las personas solicitantes.

TERCERA. El periodo de recepción de solicitudes será del lunes 18 al viernes 22 de septiembre del año 2023, en horario de 9:00 a 15:00 horas. Ninguna solicitud presentada fuera del periodo y horario señalados será admitida.

CUARTA. Una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes, la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, procederá a la revisión de las solicitudes

presentadas, así como documentos acompañados, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 54 párrafo último, y 99 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, así como los establecido en la presente Convocatoria.

El Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, dará a conocer en su portal web www.congresosanluis.gob.mx, una lista con los nombres de todas las personas que hayan presentado solicitud.

QUINTA. El Congreso del Estado a través de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, llevará a cabo en sesión pública entrevistas en forma individual con cada una de las personas participantes, para cuyo fin determinará el formato, así como la fecha, hora y lugar para su desahogo.

SEXTA. Concluida la etapa señalada en la Base anterior, la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, emitirá un dictamen que contendrá una lista con los nombres de todas las personas que se consideren elegibles al cargo.

SÉPTIMA. El Congreso del Estado nombrará de entre las personas elegibles al cargo, a la persona titular del Instituto de Fiscalización Superior.

OCTAVA. Efectuado el nombramiento, se citará a la persona para que rinda la protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado.

NOVENA. Las actuaciones de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, carecerán de definitividad y, por lo tanto, se entenderán firmes hasta la aprobación del dictamen por parte del Pleno del Congreso del Estado.

DÉCIMA. Lo no previsto en esta Convocatoria y en las distintas etapas del procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización”.

DADO EN LA SALA “FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

**“2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES
EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL”**

Propuesta de Convocatoria Pública para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Auditora o Auditor Superior, del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

**POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RENÉ OYARVIDE IBARRA PRESIDENTE			
DIP. MARÍA ARANZAZU PUENTE BUSTINDUI VICEPRESIDENTA			
DIP. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA SECRETARIO			
DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS VOCAL			
DIP. JOSÉ ANTONIO LORCA VALLE VOCAL			
DIP. BERNARDA REYES HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. CECILIA SENLLACE OCHOA LIMÓN VOCAL			